

EDUCACIÓN

Modifican la R.S. N° 020-2022-MINEDU, mediante la cual se crea el Comité Organizador de naturaleza temporal denominado “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2024-MINEDU

Lima, 7 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU, se crea el Comité Organizador de naturaleza temporal denominado “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, dependiente del Ministerio de Educación, con el objeto de elaborar, gestionar y proponer medidas y/o acciones que permitan la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Resolución Suprema, modificado por Resolución Suprema N° 001-2024-MINEDU, establece que el Comité Organizador está conformado por un/a representante del Ministerio de Educación, quien lo preside; un/a representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; un/a representante del Ministerio del Interior; un/a representante del Proyecto Especial Legado; un/a representante del Instituto Peruano del Deporte; un/a representante del Comité Olímpico Peruano; un/a representante del Gobierno Regional de Ayacucho; y, un/a representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, a través de los Oficios N° 320-2024-MINEDU/SG y N° 330-2024-MINEDU/SG, la Secretaría General del Ministerio de Educación propone que el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 dependa de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, que la presidencia sea asumida por el representante de dicha entidad;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; y, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 19 de la Ley N° 29158, al Presidente del Consejo de Ministros le corresponde desarrollar y dirigir las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los otros niveles de Gobierno y la sociedad civil;

Que, en ese sentido, considerando que la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 requiere, entre otros, de un alto nivel de coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial, se hace necesario que el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 dependa de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, que la presidencia del citado Comité sea asumida por el representante de dicha entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU, modificada por Resolución Suprema N° 001-2024-MINEDU

Modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU, modificada por Resolución Suprema N° 001-2024-MINEDU, con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Creación del Comité Organizador

Crear el Comité Organizador de naturaleza temporal denominado “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en adelante Comité Organizador, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

“Artículo 3.- Integrantes

3.1 El Comité Organizador está conformado por los siguientes miembros:

- Un/a Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside.
- Un/a Representante del Ministerio de Educación.
- Un/a Representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un/a Representante del Ministerio del Interior.
- Un/a Representante del Proyecto Especial Legado.
- Un/a Representante del Instituto Peruano del Deporte.
- Un/a Representante del Comité Olímpico Peruano.
- Un/a Representante del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Un/a Representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

3.2 Los/Las integrantes del Comité Organizador cuentan con un /a representante alterno/a.

3.3 Los/Las integrantes del Comité Organizador y la Secretaría Técnica ejercen sus funciones ad honorem.

3.4 El Comité Organizador puede invitar a las sesiones a representantes de entidades públicas o privadas, así como especialistas de la materia cuya participación contribuya con el cumplimiento de la labor encomendada.”

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Suprema es publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) y del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2259917-1